



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00162-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS contra LINDY JOHANNI GONZÁLEZ VANEGAS, por los siguientes defectos:

- 1.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2.- La ubicación física de la entidad proponente no concuerda con la indicada en el competente soporte formal.
- 3.- Se aduce que en el evento puntual se aplicó la cláusula aceleratoria, a pesar de que el débito tenía que solventarse en un solo instalamento. Es preciso clarificar la denotada inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará al ente suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la agremiación postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial del organismo rogante, a la profesional del derecho LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, identificada con C.C. N° 41.941.001 y T.P. N° 114.287 del C.S. de la J. Ello, a tenor de las facultades brindadas.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de abril de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924444f26133c47762267890cad2acaabb77ad35cf2fee718254b84abc519d7d

Documento generado en 07/04/2021 02:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>